



El Peruano

Diario Oficial

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR BOLIVAR



FIRME Y FELIZ*

POR LA UNION

NORMAS LEGALES

"Año del Cuatrocientos Cincuenta Aniversario
del Nacimiento del Inca Garcilaso de la Vega"

Lima, Miércoles 14 de Junio de 1989

Director: EDUARDO OBANDO LETO

AÑO. VII No. 3224

LEYES

Anexan al Distrito de Huatasani de Prov. de Azángaro a la Pro- vincia de Huancané

LEY N° 25038

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Anéxase el distrito de Huatasani de la provincia de Azángaro a la provincia de Huancané en el departamento de Puno.

Artículo 2°.— Los límites del distrito de Huatasani han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1/100,000 Hojas: Putina (30—x) y Huancané (31—x) elaboradas y publicadas el año 1980 por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional), y son como sigue:

Por el Noroeste y Noreste: Con la provincia de San Antonio de Putina que se crea por la presente ley, a partir de la cumbre del Cerro Huancaráne el límite describe una dirección general Noreste por divisoria de aguas, pasando por las cumbres de los cerros Chijura (cota 4,152 m.) Perhuaperhuane hasta llegar a las estribaciones Noreste del cerro Jancco (cota 4,319 m.) lugar donde se intercepta con el límite Suroeste del distrito de Quilcapuncu; a partir de este punto el límite describe una dirección general Sureste siguiendo el límite Suroeste del mencionado distrito según su Ley de Creación N° 24572 del 29 de noviembre de 1986,

hasta llegar a la cumbre del cerro Queromota (cota 4,325 m.).

Por el Este, Sureste y Suroeste: Con los distritos de Inchupalla y Huancané de la provincia de Huancané, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Suroeste por divisoria de aguas hasta llegar a la cumbre del cerro Huanuhuyo, continúa por la quebrada sin nombre que nace en las estribaciones Sur de este cerro aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada hasta su desembocadura por la margen derecha en la quebrada Acojahura, continúa por el thalweg de esta última quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Putina; siguiendo por el echo de este río aguas abajo hasta la desembocadura del río Llache, a partir de este punto el límite describe una dirección general Noroeste aguas arriba por el thalweg de este último río que posteriormente toma el nombre del río Cala Cala hasta la confluencia de los ríos Calacalarío Llache y Pichacane.

Por el Oeste: Con la provincia de San Antonio de Putina, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Noreste por divisoria de aguas hasta llegar a la cumbre de la Señal Quello (cota 4,401 m.), continúa por las nacientes y el thalweg de la quebrada Catarane aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Putina a partir de este punto el límite continúa por divisoria de aguas hasta llegar a la cumbre del cerro Huancaráne.

Artículo 3°.— Créase en el departamento de Puno, la provincia de San Antonio de Putina con su capital la ciudad de Putina.

Artículo 4°.— La provincia de San Antonio de Putina queda constituida por los distritos de Putina, Pedro Vilca Apaza, Quilcapuncu, Ananea y Sina.

Artículo 5°.— Los límites de la provincia de San Antonio de Putina han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1/100,000 Hojas: 29—x Limban; 30—v Azángaro; 30—x Putina; 30—y La Rinconada; 31—x Huancané, elaboradas y publicadas en 1980 por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional), en los planos catastrales a escala 1/25,000 Hojas: 29—x—II—SO; 29—x—III—SO y SE;

30-v-I-NO; 30-x-I-NO; 30-x-I-NO, NE, SE y SO; 30-x-II-NO, NE, SE y SO; 30-x-III-NO, NE, SE y SO; 30-x-IV-NO, NE, SE y SO; 30-y-I-NO y SO; 30-y-III-NO y NE; 30-y-IV-NO, NE, SE y SO; 31-x-IV-NO y NE elaboradas y publicadas por el Ministerio de Agricultura, y en el plano de levantamiento de radar lateral de la Cordillera Oriental y Valles Interandinos N° 29—y a escala 1/100,000 elaborada y publicada en 1973 por el Ministerio de Energía y Minas y son los siguientes:

Por el Noroeste y Norte: Con las provincias de Azángaro, Carabaya y Sandía a partir de la cumbre del cerro Acocunca el límite describe una dirección general Noreste pasando por la cumbre del cerro Huaracpta hasta encontrar las nacientes de la quebrada Paucha aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada que posteriormente toma el nombre del río Antacchui hasta su desembocadura en el río Culco; a partir de este punto el límite continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Jamajena, Escatira, Soratera, Cota 4,723 m. y la divisoria occidental de la Quebrada Quello Aja hasta llegar a la desembocadura de dicha quebrada en el río Crucero; de este punto el límite continúa por el thalweg de este último río, que posteriormente toma el nombre de río Grande, aguas arriba hasta la desembocadura del río Inambari; a partir de este punto, el límite sigue el lindero de la comunidad de Ananea hasta llegar a la cumbre del cerro Nacaria, continuando por divisoria de aguas, pasando por la cumbre del cerro Limata (cota 5,002 m.) cerro Collocco (cota 5,209 m.), nevado Nacaria (cota 5,360 m.), nevado Ccorhuari, nevado Villacota, nevado Ananea, Señal nevado Ananea Grande (cota 5,829.50 m.) y nevado Rillpata; de este punto el límite continúa con dirección general Norte por la divisoria de aguas de los ríos Sina y Quilaca que pasa por las cumbres de los cerros Toreria, Apacheta, Ccelluno, Tansana, Huanacune, Pabelloni Achoacho; Pabelloni; Chacaloma; Quisiupata; Trancapata; Cota 4,508 m. hasta llegar a la confluencia de los ríos antes mencionados.

Por el Noreste y Este: Con la provincia de Sandía y la República de Bolivia a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Sur y Suroeste por la divisoria de aguas de los ríos Sina y Yagua Yagua hasta llegar a la desembocadura del río Totorá en el río Sequí; a partir de este punto; el límite continúa por divisoria de aguas del río Totorá y el río Pablobamba hasta llegar al límite internacional con la República de Bolivia; de este lugar sigue el límite internacional hasta el Hito N° 19 ubicado en las inmediaciones de la Pampa Cheguituvo al Suroeste de la Laguna Suchas.

Por el Sureste; Sur y Suroeste: Con las provincias de Huanacané y Azángaro a partir del último lugar nombrado el límite describe una línea recta con dirección Suroeste pasando por la Pampa Angosto hasta la desembocadura de la quebrada Ojonico en el río Trapiche, continuando aguas abajo por el thalweg de este último río hasta la desem-

bocadura de la quebrada Viluycani; a partir de este punto continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre que corre entre los cerros a Quillecani y Cquenchece continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada hasta sus nacientes más lejanas en el cerro Cabayuni; sigue por divisoria de aguas pasando por la cumbre del cerro Ichucullo hasta la confluencia de las quebradas Juticota y Quillaquillani, continuando por el thalweg de esta última quebrada hasta sus nacientes más lejanas en el cerro Aujaní, lugar donde se intercepta con el límite Este del distrito de Quilcapuncu; de este lugar el límite describe una dirección general Suroeste siguiendo los límites Este y Sur del mencionado distrito de acuerdo a su Ley de Creación N° 24574 del 26 de noviembre de 1986 hasta llegar a las estribaciones Noreste del cerro Jancco (cota 4,310 m.). De este lugar continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Perhuaperhuane, Ohijura (cota 4,152 m.) y Huanacane hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Catarane en el río Putina, continúa por el thalweg de dicha quebrada aguas arriba hasta sus nacientes más lejanas en la Señal Quello (cota 4,401 m.) de este punto el límite continúa por divisoria de aguas hasta llegar a la confluencia de los ríos Calacalario Llacho y Pichacane, continuando por divisoria de aguas que por las cumbres de los cerros Pucará, Ancoccollo (cota 4,555 m.) Alcamarine y Benquea, hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Huallapuncu en la quebrada Jajacallaco, de este punto el límite continúa por divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Chapasani y Chocopata, hasta llegar a la cota 4,342 m.

Por el Oeste: Con la provincia de Azángaro a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Norte por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Torino, Oichillo, Ichucircani (cota 4,574 m.) Muchao Cruz, Coytocollo, Corhuarani, Muchao y Jalacruz, naciente de la quebrada Quimsaparia, continuando aguas abajo por dicha quebrada hasta su desembocadura en la quebrada Jatunmayo, continuando aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Velasconco de donde el límite continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Apuchacani, Comini, Jome, Condorani (cota 4,111 m.), Chancara, Alcamarine y Velamocco. A partir de este punto sigue en línea recta hasta la cumbre del cerro Suaccanafia (cota 4,199 m.) continuando por divisoria de aguas que pasa por las cumbres de los cerros Alcamarine, Tarucani (cota 4,521 m.) Ohihuanani, Pupusani, Selora, Pitacani, Mallcatahui y Jaquihuaru. A partir de este punto el límite sigue por las nacientes y el thalweg de la quebrada que corre al este del cerro Carcuta hasta su desembocadura en el río Tintahuara, continúa aguas abajo por dicho río hasta la desembocadura de la quebrada Comini, y luego aguas arriba por el thalweg de esta última quebrada hasta sus nacientes más lejanas en el cerro Pupusani. De este lugar el límite continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Comi, Pupusani, Mi-



taccasa, Pirhua y Pastuyo (cota 4,858 m.) hasta llegar al cerro Acocunca.

DISTRITO DE PUTINA

POR EL NORTE: Con las provincias de Azángaro, Carabaya y Sandía siguiendo el límite Noroeste de la provincia San Antonio de Putina descrito en la presente ley, a partir de la cumbre del cerro Acocunca hasta la desembocadura del río Acone en el río Grande.

Por el Este: Con los distritos de Ananea y Quilcapuncu a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Sur aguas arriba por el thalweg del río Acone hasta la confluencia del río Chaccone y la quebrada Ocurune, de este punto el límite continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Parinari y Pucara (cota 4,633 m.) hasta encontrar las nacientes de la quebrada Soratira, continuando aguas abajo por el lecho de dicha quebrada hasta su desembocadura en el río Barrancomayo. De este lugar sigue aguas arriba por el thalweg de este río hasta la desembocadura del río Angostura de donde continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Cerccalla, Pacosombreruni, Pupusani, Señal Cerro Chijus (cota 5,047 m.), Laramini, Ceracerani, Huariacatani, Yanarico, Chacacruz, Condor Tamafia (cota 4,848 m.), Calacala hasta llegar al cerro Sillacunca lugar donde se intercepta con el límite Oeste de distrito de Quilcapuncu, de este lugar el límite describe una dirección general Sur siguiendo el límite Oeste del mencionado distrito de acuerdo a su Ley de Creación N° 24574 del 26 de noviembre de 1986 hasta llegar a las estribaciones Noroeste del cerro Jancco (cota 4,310 m.).

Por el Sur y Suroeste: Con la provincia de Huancané y el distrito Pedro Vilca Apaza, siguiendo el límite Sur de la provincia de San Antonio de Putina a partir del último lugar nombrado hasta la Señal Quello de donde continúa con dirección general Noroeste por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los cerros Condorhuachana, Villacotafia, Cantacantafia, Incacancha, Quimsapucara, Huayruni e Infiernillo hasta llegar a la cumbre del cerro Corbuarani.

Por el Oeste: Con la provincia de Azángaro siguiendo el límite Oeste de la provincia de San Antonio de Putina a partir del último lugar nombrado hasta la cumbre del cerro Acocunca.

DISTRITO DE ANANEA

Por el Norte y Noroeste: Con la provincia de Sandía y el distrito de Sina siguiendo el límite Norte de la provincia de San Antonio de Putina a partir de la desembocadura del río Acone en el río Grande hasta la cumbre del nevado Ritipata, continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres del nevado Chapí y los cerros Yanayana y Choquechambi; de este lugar continúa por líneas rectas pasando por la cota 4,723 m. en el Abra Iscaycruz hasta llegar a la cumbre del ce-

rrero Iscaycruz. El límite continúa por divisoria de aguas pasando por las cumbres de los nevados Ritlurmasca, Gunacunca, hasta llegar al nevado Salluyo en el límite internacional con la República de Bolivia.

Por el Este: Con la República de Bolivia, siguiendo el límite Este de la provincia de San Antonio de Putina a partir del último lugar nombrado hasta el Hito N° 19 ubicado en las inmediaciones de la Pampa Cheguiuvo al Suroeste de la Laguna Suches.

Por el Sur: Con la provincia de Huancané y el distrito de Quilcapuncu siguiendo el límite Suroeste de la provincia de San Antonio de Putina a partir del último lugar nombrado hasta la cumbre del cerro Aujani; de este punto el límite continúa por los límites Este y Norte del distrito de Quilcapuncu de acuerdo a su Ley de Creación N° 24574 del 26 de noviembre de 1986 hasta llegar a la cumbre del cerro Sillacunca.

Por el este: Con el distrito de Putina siguiendo el límite Este del mencionado distrito a partir del último lugar nombrado hasta la desembocadura del río Acone en el río Grande.

DISTRITO DE SINA

Por el Noroeste: Con la provincia de Sandía, siguiendo el límite Noroeste de la provincia de San Antonio de Putina, a partir de la confluencia de los ríos Sina y Quilaca hasta su intersección con el límite internacional con la República de Bolivia.

Por el Este: Con la República de Bolivia, siguiendo el límite Este de la provincia de San Antonio de Putina a partir del último lugar nombrado hasta llegar al nevado Salluyo.

Por el Sur: Con el distrito de Ananea siguiendo el límite Noroeste del mencionado distrito a partir del último lugar nombrado hasta llegar a la cumbre del nevado Ritipata.

Por el Oeste y Noroeste: Con la provincia de Sandía, siguiendo el límite Norte de la provincia de San Antonio de Putina a partir del último lugar nombrado hasta llegar a la confluencia de los ríos Sina y Quilaca.

DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA

Los límites descritos según su Ley de Creación No. 14045 del 31 de enero de 1962 se precisan de la siguiente manera:

Por el Norte y Noroeste: Con el distrito de Putina siguiendo el límite Suroeste del mencionado distrito a partir de la cumbre del cerro Corbuarani hasta las inmediaciones de la Señal Quello.

Por el Sureste, Sur y Suroeste: Con la provincia de Huancané y la provincia de Azángaro siguiendo el límite Sur oeste de la provincia de San Antonio de Putina descrito en la presente ley, a

partir del último lugar nombrado hasta llegar a la cota 4,342 m.

Por el Oeste y Noroeste: Con la provincia de Azángaro siguiendo el límite Oeste de la provincia de San Antonio de Puntina, a partir del último lugar nombrado hasta llegar a la cumbre del cerro Carhuarani.

DISTRITO DE QUILCAPUNCU

Sus límites están descritos en su Ley de Creación No. 24574 del 20 de noviembre de 1986.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: El Poder Ejecutivo, dictará las disposiciones correspondientes a fin de nombrar a las autoridades político-administrativas de la nueva provincia que se crea por la presente ley.

SEGUNDA: En tanto se elijan o instalen las nuevas autoridades provinciales, la administración y la prestación de servicios de los distritos, seguirán siendo atendidos por los Concejos Provinciales a los que anteriormente pertenecían.

TERCERA: El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de nombrar a la nueva provincia de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA: El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en la nueva provincia.

QUINTA: Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario.

FERNANDO RAMOS CARRERO, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros Ministro de la Presidencia.

Crean el Proyecto Especial Hidroenergético y de Irrigación Turpococha, como órgano desconcentrado del INADE

LEY N° 25039

El Presidente de la República

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Créase el Proyecto Especial Hidroenergético y de Irrigación Turpococha, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, INADE, encargado de la ejecución de los estudios y obras que permitan su desarrollo integral.

Artículo 2°— El Proyecto Especial creado en el artículo anterior estará a cargo de una Autoridad Autónoma y constituirá una Unidad Presupuestaria del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo, contando con una Dirección Ejecutiva que se organizará en base a los recursos económicos que se le asignen en el Presupuesto General de la República y de los recursos humanos y materiales que le transferirá la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica — CORDEICA.

Artículo 3°— El Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial creado por la presente Ley, será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de la Presidencia, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 4°— El Proyecto Especial Hidroenergético y de Irrigación Turpococha formará parte de la Región Los Libertadores—Wari creada por Ley N° 25014 una vez que se constituya el Gobierno Regional.

Artículo 5°— La empresa HIERROPERU dentro del plazo de un año de promulgada la Ley que creó la Región Los Libertadores—Wari, fijará su sede administrativa en la Provincia de Nazca. El Gobierno Regional designa un representante en el directorio de la empresa. La empresa HIERROPERU reinvierte un porcentaje de sus utilidades en la Región, debiendo los primeros diez años dedicarlos al desarrollo hidroenergético de la Provincia de Nazca.

Artículo 6°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado.

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSMELL MUÑOZ CORDOVA, Senador Segundo Secretario.

FERNANDO RAMOS CARRERO, Diputado Primer Secretario.